

Idem de id. del empréstito de 175 millones de pesetas, por los conceptos siguientes:

Nueve últimos décimos, carpetas números 14.724 al 14.727. Resguardos de residuos, carpetas números 11.367 y 11.368. Idem de recibos, carpeta núm. 11.369.

Lo llamado en anuncios anteriores por iguales conceptos que no se hayan presentado al cobro. Se entregarán diariamente las carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior, en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto últimos, respectivamente, presentados al canje con carpetas números 1 al 126.

Día 3.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes. Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 4.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 5.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conver-

sión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 30 de Diciembre de 1898.—El Director general, Estanislao García Monfort.

La subasta verificada hoy en esta Dirección general para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 31 de Diciembre de 1898.—El Director general, P. O., Epifanio María Tomé.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible, núm. 24.857, expedido por este establecimiento en 10 de Abril de 1892 á favor de D. Gonzalo Gómez Balboa, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho

resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 24 de Diciembre de 1898.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—1154

El Consejo de gobierno ha acordado autorizar la circulación de una nueva serie de billetes de 100 pesetas, que llevan la fecha de 24 de Junio del corriente año.

Madrid 31 de Diciembre de 1898.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

Habiéndose recibido de la Dirección general de la Deuda pública los talones de los resguardos hasta el núm. 1.750 expedidos por aquel Centro, en representación de cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, vencimiento de 1.º de Enero próximo, presentados en aquella Dirección; los portadores de los citados resguardos pueden presentarlos al cobro en la Caja del Banco, en la forma siguiente:

Lunes 2 Enero.—Resguardos números 1 á 400.

Martes 3 ídem.—Idem id. 401 á 800.

Miércoles 4 ídem.—Idem id. 801 á 1.200.

Jueves 5 ídem.—Idem id. 1.201 á 1.750.

En los días sucesivos se pueden presentar al cobro en la misma Caja, sin previo anuncio, los resguardos cuya numeración exceda de la última señalada, que serán satisfechos en el acto, siempre que el Banco haya recibido de la Dirección general de la Deuda los talones correspondientes.

Madrid 31 de Diciembre de 1898.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

BANCO DE ESPAÑA SITUACION DEL MISMO

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, comparing 31 Diciembre 1898 and 24 Diciembre 1898. Includes items like Oro, Plata, Capital del Banco, Fondo de reserva, etc.

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Table showing interest rates: Descuentos 5 por 100, Préstamos sobre efectos públicos 5 por 100.

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel de Eguilior.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 18 premios mayores de los 1.450 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

Table with columns: Números, Premios, Administraciones (1.ª serie, 2.ª serie). Lists winning numbers and locations like Madrid, Barcelona, etc.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignadas á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Concepción Ortega Méndez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Paula Catalán Barquinero, del ídem. Juliana Rueda Elvira, del ídem. Matilde Quintanilla Albir, del ídem. Pilar Gómez Hernando, del ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Enero de 1899.

Ha de constar de 22.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 1.540.000 pesetas en 1.100 premios, de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, PESETAS. Lists prize amounts like 250.000, 125.000, 60.000, etc.

Table with columns: PREMIOS, PESETAS. Lists prize amounts like 5.000, 1.540.000.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 22.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 1.909, se consideran agraciados respectivamente los noventa y nueve números restantes de la centena; es decir, desde el 1.901 al 2.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuado, éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1'40 por 100, establecido por el artículo 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, art. 6.º de la de 28 de Junio de 1898 y art. 5.º del Real decreto de 29 del mismo mes y año.

Madrid 31 de Diciembre de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Noviembre del año 1898, comparados con los de igual periodo de 1896 y 1897.

Table with columns for 'NOMENCLATURA', 'CANTIDADES IMPORTADAS' (1896, 1897, 1898), and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS' (1896, 1897, 1898). Includes sub-sections for 'NOMENCLATURA' and 'CLASE II.—Metales y sus manufacturas'.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE III.—Drogas y produ. los químicos.

Table with columns for quantity (1896, 1897, 1898, 1899) and value (1896, 1897, 1898, 1899) for various chemical products like oils, resins, and salts.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.

Table with columns for quantity (1896, 1897, 1898, 1899) and value (1896, 1897, 1898, 1899) for cotton and its manufactures.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.

Table with columns for quantity (1896, 1897, 1898, 1899) and value (1896, 1897, 1898, 1899) for other vegetable fibers and their manufactures.

TOTAL DE LA CLASE

Partida del Arancel.

Main table showing values of quantities imported for the first months of 1896, 1897, and 1898, categorized by month.

Main table showing quantities imported for the first months of 1896, 1897, and 1898, categorized by month.

Main table showing values of quantities imported for the first months of 1896, 1897, and 1898, categorized by month.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.

Table with 2 columns: Description (e.g., Cerdas, crines y pelos en rama) and Unit (Kilogramos).

TOTAL DE LA CLASE

CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.

Table with 2 columns: Description (e.g., Seda cruda, torcida en crudo) and Unit (Kilogramos).

TOTAL DE LA CLASE

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.

Table with 2 columns: Description (e.g., Pasta para fabricar papel, Papel continuo hasta 35 gramos) and Unit (Kilogramos).

TOTAL DE LA CLASE

CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.

Table with 2 columns: Description (e.g., Duelas, Madera ordinaria en tablas sin labrar) and Unit (Millar, Metros cubs, Kilogramos).

TOTAL DE LA CLASE

Main table with 12 columns: 1896, 1897, 1898, En el mes de Noviembre de 1896, 1897, 1898, En los once primeros meses de 1896, 1897, 1898, En los once primeros meses de 1896, 1897, 1898, 1896, 1897, 1898. Includes sub-headers 'Pesetas' and 'En los once primeros meses de'.

Partida del Arancel.

* 162

* 163

* 164

* 165

* 166

* 167

* 168

* 169

* 170

* 171

* 172

* 173

* 174

* 175

* 176

* 177

* 178

* 181

* 182

* 183

* 184

* 185

* 186

* 187

* 188

* 189

* 190

* 191

* 192

* 193

* 194

* 195

* 196

* 197

* 198

* 199

* 200

* 201

* 202

* 203

* 204

* 205

* 206

* 207

* 208

* 209

* 210

* 214

* 215

* 216

* 217

* 218

* 219

* 220

* 221

* 222

* 227

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE X.—Animales y sus despojos.

Table listing items under Class X: Caballos castrados, Los demás y las yeguas, Ganado mular, Asnal, Bueyes, Vacas, Becerros y terneras, Ganado de cerda, Ganado de cabrio, Cueros y pieles sin curtir, Piel de carmelas y las de becerro curtidas, Las demás pieles curtidas, Carracas de cuero para maquinaria, Grasa animal, Guano y abonos naturales, Dientes artificiales.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.

Table listing items under Class XI: Máquinas agrícolas, Motrices y las calderas de idem, Locomotoras, locomóviles e ídem id., Máquinas de cobre y sus piezas, de coser, de media, etc., y sus piezas, Las demás clases y materias, Ciata para cardas, Placas giratorias para locomotoras, Cochets y berlinas de cuatro asientos, Berlinas de dos asientos, Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas, Cochets para ferrocarriles y sus piezas, Los demás vehículos para ídem, Carruajes para tranvías, Carros de transporte y carretillas, Embarcaciones de madera hasta 50 toneladas (Moorsen), dichas desde 51 á 300, dichas desde 301, de hierro y acero, ídem para navegar á vela.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE XII.—Sustancias alimenticias.

Table listing items under Class XII: Aves y caza menor, Carne en salmuera y faja, y manteca de cerdo, de las demás clases, Manteca de vacas, Bacalao y pez palo, Pescados frescos, salpstrados, ahumados, etc., Arroz sin cáscara.

Kilogramos

Table listing items under Class XII: Trigo procedente de Estados Unidos, Francia, Rumanía, Rusia, Otros países.

Main data table with columns: 1896, 1897, 1898 (CANTIDADES IMPORTADAS); 1896, 1897, 1898 (En el mes de Noviembre de); 1896, 1897, 1898 (En los once primeros meses de); 1896, 1897, 1898 (En los once primeros meses de); 1896, 1897, 1898 (VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS). Includes sub-totals for each class.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida del Arancel.

Table with multiple columns: NOMENCLATURA, En el mes de Noviembre de (1896, 1897, 1898), En los once primeros meses de (1896, 1897, 1898), En los once primeros meses de (1896, 1897, 1898), En los once primeros meses de (1896, 1897, 1898). Rows include categories like Harina de trigo, Cereales, Azúcar, Cacao, Café, Canela, and Aguardiente.

TOTAL DE LA CLASE.....

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS		
	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1896	1897	1898	1896	1897	1898
Partida del Arancel.						
CLASE XIII.—Varios.						
340 Aderezos y adornos.....	228	290	546	6.893	5.225	4.695
* 341 Ambar, asta, hueso, etc., en bruto.....	7.055	14.291	20	84.089	146.513	42.056
342 Dichos, labrados.....	2.284	1.928	20	26.170	19.876	8.778
343 Botones de todas clases.....	12.274	7.306	2.848	131.308	103.974	57.578
344 Juegos y juguetes.....	7.010	7.975	974	50.041	62.821	30.497
345 Pasamanería de seda.....	368	234	348	3.303	3.160	2.898
346 — de lana.....	3.884	4.205	26	27.676	20.265	19.296
347 — de las demás clases.....	3.901	4.487	273	44.199	47.324	46.368
348 Tejidos de goma elástica.....	7.827	8.137	4.220	107.163	84.503	49.042
TOTAL DE LA CLASE.....						
	533.321	534.848	129.056	5.845.775	5.351.010	3.307.583

Importaciones especiales.

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS		
	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1896	1897	1898	1896	1897	1898
Partida del Arancel.						
CLASE XIII.—Varios.						
340 Barras-carriles.....	14.092			2.135.033	1.578.244	3.860.998
341 Traviesas de hierro, etc., para la vía.....					511.132	6.041
342 Aros para ruedas, etc.....		843	66.153		357.071	899.562
343 Ruedas (sin llantas) para id. id.....			25.752	37.745	172.931	46.600
344 Muelles, etc.....	171.264	6.344	9.016	767.354	24.386	220.532
345 Placas de unión.....	73.568	6.304	33.001	909.036	297.052	273.666
346 Tornillos y escarpias.....	28.823			186.006	14.984	253.942
347 Cambios de vía y sus piezas.....		4.440			30.884	18.248
348 Topes, etc.....					7.670	23.482
349 Amarras, etc.....					46.800	59.188
350 Piezas de hierro para puentes.....			28.000		56.100	113.753
351 Bastidores, etc.....		1.073	13.604		70.696	42.387
352 Cobre en tubos.....		129.333	12.492		308.912	21.442
353 Locomotoras, etc.....					91.871	295.385
354 Plataformas, etc.....					74.705	283.606
355 Coches de primera clase.....					41.560	11.558
356 — de segunda id.....		20.910			9.975	5.968
357 — de tercera id.....	9.558	46.375		402.630	305.810	227.020
358 Vagones de todas clases.....						499.052
TOTAL.....						
	7.725		1.040	124.814	116.330	89.656
263 Maquinaria.....						
Para colonias agrícolas.....						
Para la Compañía Arrendataria.....						
Tabaco en rama.....	2.512.408	236.228	2.216.306	16.448.519	10.754.675	16.247.775
— elaborado en puros.....	12.547	15.308	463	150.423	99.461	62.419
— ídem en cigarrillos y picadura.....	28.473	8.188	11.415	474.506	120.886	84.022
TOTAL.....						
	2.115	5.381	343	36.871	24.473	5.105
Tarifa de Regalía.....	828	6.387	288	13.360	12.111	1.510
Cigarros puros.....						
— de papel y picadura.....						
TOTAL.....						
Oro en barras.....						
— en moneda.....						
Plata en barras.....						
— en moneda.....						
TOTAL GENERAL.....						
	12.472.835	8.242.919	21.002.882	131.945.736	162.076.153	82.707.423

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Noviembre del año 1898, comparados con los de igual período de 1896 y 1897.

Table with columns for 'NOMENCLATURA' (classified into CLASE I, II, III), 'CANTIDADES EXPORTADAS' (1896, 1897, 1898), and 'VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS' (1896, 1897, 1898). Includes sub-headers for 'En el mes de Noviembre de' and 'En los once primeros meses de'.

Partida de la Tabla.

11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida de la Tabla.

Table with columns for 'En el mes de Noviembre de' (1896, 1897, 1898) and 'En los once primeros meses de' (1896, 1897, 1898). Rows list export categories like 'Regaliz en rama', 'Tejidos de algodón blancos', 'Lana sucia', etc., with values in Pesetas and Kilogramos.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

NOMENCLATURA	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de			En los once primeros meses de		
	1896	1897	1898	1896	1897	1898	1896	1897	1898
CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.									
128 Papel continuo.....	74.304	144.235	66.409	573.267	1.214.469	661.691	59.443	100.964	46.486
129 — hecho á mano.....	84.242	54.087	19.984	565.786	546.210	442.800	139.575	73.017	26.951
130 — de cartas y los sobres.....	19.879	9.536	3.271	180.922	132.210	53.431	28.825	13.350	4.579
131 — para fumar.....	181.933	145.167	58.049	1.848.431	1.513.051	1.502.925	473.026	362.917	145.122
132 Libros y papel de música.....	84.747	69.893	38.684	776.907	853.870	626.937	254.241	209.679	116.052
133 Estampas.....	1.049	1.665	8.829	42.573	10.909	8.713	15.735	24.975	12.435
134 Papel para empaquetar.....	308.311	458.880	103.989	3.001.226	4.858.125	1.975.651	169.571	206.496	46.785
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	1.131.416	991.398	398.420
CLASE IX.—Maderas y otros.									
138 Maderas sin labrar.....	1.284.732	695.054	1.623.265	18.547.208	16.280.234	17.455.605	77.084	41.701	97.386
144 Corcho en planchas.....	294.716	374.335	295.204	4.203.625	5.024.388	4.726.574	141.464	198.398	156.458
145 — en cuadradillos.....	1.200	1.083	6.685	29.977	78.322	49.173	12.000	10.830	66.860
146 — en taponés.....	100.138	93.935	97.409	1.013.463	1.089.457	1.105.684	1.802.484	1.680.880	1.753.362
} A Francia.....	59.114	64.302	41.259	432.726	567.098	723.949	1.064.052	1.157.436	742.062
} A otros países.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
147 — en otras formas.....	159.252	168.237	138.668	1.446.189	1.656.555	1.829.633	2.806.586	2.838.266	2.496.024
148 Esparto en rama.....	270.941	525.146	314.019	3.090.817	2.613.729	4.300.983	40.641	78.771	47.103
149 obrado.....	3.931.810	4.679.420	3.530.293	55.368.100	44.574.839	41.969.708	432.499	514.736	388.232
155 Trapos para fabricar papel.....	19.423	70.300	47.356	488.819	1.695.767	655.366	7.769	24.605	16.574
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	3.577.993	3.708.636	3.271.842
CLASE X.—Animales y sus despojos.									
157 Ganado caballar.....	691	751	653	10.725	11.287	9.539	241.850	262.850	228.550
158 — mular.....	669	751	885	9.782	9.797	10.132	267.600	300.400	358.000
159 — asnal.....	2.193	2.122	2.166	30.216	29.424	37.486	131.580	127.320	129.960
160 — vacuno.....	6.784	4.124	5.679	37.955	38.099	58.247	556.800	824.800	1.135.800
161 — lanar.....	6.502	2.963	3.840	220.582	141.433	212.222	97.530	44.445	52.200
162 — cabrío.....	920	3.537	913	17.065	19.897	126.810	13.800	53.055	13.685
163 — de cerda.....	8.899	6.399	5.890	69.555	70.029	58.733	632.930	447.930	412.300
* 164 Piel de ganado lanar sin curtir.....	158.067	145.922	153.192	2.392.941	2.119.233	2.862.848	290.843	360.496	3.396.764
* 165 — de id. cabrío id.....	96.544	103.667	103.281	249.813	628.115	1.077.989	415.139	454.368	602.796
* 166 Las demás pieles id.....	196.970	183.178	296.466	1.428.083	1.589.825	2.493.163	413.637	384.674	2.798.971
167 Suela ó correjil.....	2.553	8.140	31.515	117.440	103.875	236.678	12.765	40.700	126.060
168 Vaqueta.....	966	1.977	1.012	18.159	19.056	19.897	15.470	51.506	6.072
169 Piel de becerro curtida.....	1.105	3.679	2.850	40.022	41.850	59.943	5.470	16.378	39.900
170 Badanas, tallotes y pieles adobadas.....	18.589	23.054	28.131	187.214	212.613	289.821	130.123	161.378	196.917
172 Calzado.....	155.978	88.839	44.472	1.086.355	1.025.947	486.269	2.119.560	1.776.780	889.440
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	6.345.423	5.302.564	4.896.142
CLASE XI.—Maquinaria.									
180 Maquinaria.....	50.305	27.411	65.471	455.928	335.270	794.276	75.458	41.117	98.207
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	75.458	41.117	98.207
CLASE XII.—Sustancias alimenticias.									
184 Aves y caza.....	44.597	66.455	41.236	127.347	238.548	236.964	89.194	132.910	82.472
185 Carnes frescas.....	18	1.777	196	1.703	5.753	2.599	18	177	196
186 Jamones y carnes saladas.....	12.842	27.869	11.103	195.380	375.642	211.957	32.105	69.647	27.782
187 Tocino y manteca de cerdo.....	4.912	5.005	478	129.545	7.503	110.466	7.368	67.710	7.117
188 Manteca de vacas.....	29.097	23.640	17.041	359.567	385.534	189.725	83.217	67.710	48.737
189 Pescados frescos.....	207.340	236.163	155.808	2.156.071	2.447.373	2.149.113	51.835	59.041	38.967

Partida de la Tabla.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	En el mes de Noviembre de				En los once primeros meses de				En los once primeros meses de					
		1896		1897		1896		1897		1896		1897		1898	
228	Acetate de oliva exportado por la región de...	490.855	314.093	715.972	18.304.241	4.093.401	40.738.898	520.306	332.875	759.030	19.402.493	5.169.037	43.185.332		
229	Dicho exportado á...	158.688	864.553	147.829	4.037.023	6.241.780	11.384.411	168.209	916.458	156.699	4.279.243	6.758.435	12.097.476		
230	Aguardiente común...	1.088	5.017	33.547	193.083	34.582	552.961	1.153	5.318	35.560	141.067	42.316	536.137		
231	Francia...	650.631	1.183.633	897.348	22.534.347	10.369.763	52.676.270	659.668	1.254.651	951.289	23.322.803	11.969.788	55.838.945		
232	Otros países...	189.872	253.161	109.405	4.486.828	5.112.038	14.884.684	201.264	268.351	115.969	4.762.398	5.701.375	15.777.766		
233	Francia...	460.759	930.472	787.943	18.047.519	5.257.725	37.791.586	488.404	986.300	835.320	19.060.405	6.268.413	40.061.179		
234	Inglaterra...	650.631	1.183.633	897.348	22.534.347	10.369.763	52.676.270	659.668	1.254.651	951.289	23.322.803	11.969.788	55.838.945		
235	Resto de Europa y Africa...	249	403	222	122.058	4.605	4.219	14.940	24.180	13.320	355.739	276.080	257.140		
236	Vino de Jerez y sus similares exportado á...	699	214	6.094	23.234	26.319	42.872	83.880	25.640	731.280	2.758.960	3.168.240	5.144.640		
237	Francia...	3.305	3.396	6.924	46.032	40.482	34.465	396.600	407.520	787.200	5.523.810	4.861.840	4.135.800		
238	Inglaterra...	1.389	570	6.924	15.231	12.532	15.552	166.680	68.400	470.880	1.636.520	1.503.840	1.895.240		
239	Resto de Europa y Africa...	1.260	21	1.468	824	11.350	12.975	151.200	81.840	176.160	1.555.700	1.362.000	1.557.000		
240	Cuba y Puerto Rico...	75	131	10	295	524	530	9.060	15.720	1.200	35.400	62.880	63.600		
241	América extranjera...	6.798	5.014	18.106	98.579	91.488	106.641	815.760	601.640	2.172.720	11.608.220	10.988.520	12.796.940		
242	Asia y Oceanía...	13	27	325	1.110	608	5.453	910	1.800	22.750	77.700	42.560	381.710		
243	Francia...	4	444	226	148	540	2.218	280	31.080	15.820	10.360	37.800	155.260		
244	Inglaterra...	187	170	2	710	1.348	340	9.590	11.900	140	49.700	94.360	23.800		
245	Resto de Europa y Africa...	791	628	493	5.301	4.433	5.296	55.370	43.960	34.510	371.070	310.310	370.720		
246	Cuba y Puerto Rico...	11	»	2	105	328	121	770	»	140	7.350	22.960	8.470		
247	América extranjera...	957	1.393	1.243	7.577	7.594	15.031	66.990	97.510	87.010	530.890	531.580	1.052.170		
248	Asia y Oceanía...	5.711	33.250	1.462.344	1.064.769	42.744	3.493.777	571	132	160.858	107.176	4.700	384.312		
249	Algarrobas...	56.745	83.250	127.736	738.450	915.837	1.745.528	15.321	7.980	30.657	199.380	219.801	418.927		
250	Alpiste...	148.154	192.232	146.229	1.384.523	1.619.445	2.389.292	222.231	288.348	219.448	2.076.788	2.459.165	3.583.938		
251	Conservas alimenticias...	813.637	990.479	833.209	6.912.766	8.630.955	8.529.714	1.220.456	1.485.719	1.249.814	10.369.148	12.946.434	12.794.573		
252	A Francia...	961.791	1.182.711	979.508	8.297.289	10.250.400	10.919.006	1.442.687	1.774.067	1.469.262	12.445.931	15.405.599	16.378.511		
253	A otros países...	67.106	83.276	30.466	471.181	655.046	384.507	234.871	288.465	106.631	1.954.568	2.259.664	1.236.253		
254	Embutidos...	51.346	26.105	50.333	284.473	332.084	268.546	154.038	78.315	150.999	853.419	996.232	805.738		
255	Chocolates...	85.264	49.867	53.614	302.295	325.253	207.445	213.160	124.669	134.035	759.738	813.135	515.609		
256	Dulces...	278.013	324.037	208.824	2.637.631	3.465.737	1.657.183	103.808	210.624	135.736	1.572.397	2.251.982	1.077.169		
257	Pastas para sopa...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
258	TOTAL DE LA CLASE...	»	»	»	»	»	»	28.062.268	35.649.409	38.484.694	296.319.300	288.251.069	361.259.206		
259	CLASE XIII.—Varios.	840	2.268	996	13.124	32.064	50.013	12.600	34.020	14.940	230.860	474.260	750.195		
260	Alpargatas...	20.015	5.333	6.087	215.176	108.575	53.335	200.150	53.330	60.870	2.151.760	1.085.750	533.350		
261	Cerillas fosfóricas...	730	731	»	731	165.127	»	1.460	1.460	»	1.462	1.400	»		
262	Naipes...	8.564	25.188	8.908	114.901	111.602	»	42.820	125.940	44.540	574.505	825.645	558.010		
263	TOTAL DE LA CLASE...	»	»	»	»	»	»	257.630	213.290	120.350	2.958.587	2.387.055	1.841.555		

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE NOVIEMBRE DE								
		1896			1897			1898		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	429	349.639	50.254	398	344.102	49.240	363	298.727	73.497
	Extranjeros.....	289	249.954	204.434	247	268.785	110.242	231	206.180	117.776
De vela.....	Nacionales.....	99	6.505	6.504	68	3.782	3.117	130	5.555	4.192
	Extranjeros.....	83	12.868	13.120	34	4.420	4.307	40	7.703	8.236
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	146	141.127	»	177	150.849	»	148	130.503	»
	Extranjeros.....	346	317.928	»	384	358.329	»	303	286.197	»
De vela.....	Nacionales.....	182	1.763	»	74	2.512	»	108	3.078	»
	Extranjeros.....	44	15.350	»	35	11.421	»	46	23.811	»
TOTALES.....		1.618	1.095.134	274.312	1.417	1.144.200	166.906	1.369	961.754	203.701
		EN LOS ONCE MESES TRANSCURRIDOS DE								
		1896			1897			1898		
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	5.154	4.402.931	644.860	5.148	4.509.355	687.246	4.282	3.545.354	602.817
	Extranjeros.....	3.464	2.683.032	2.023.145	3.075	2.608.442	1.877.274	2.914	2.843.073	1.497.340
De vela.....	Nacionales.....	1.157	88.060	73.310	962	80.818	66.217	1.074	70.015	56.612
	Extranjeros.....	829	170.104	185.070	626	132.622	135.479	521	113.508	110.222
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	1.543	1.460.861	»	1.540	1.435.608	»	1.371	1.307.424	»
	Extranjeros.....	4.197	3.815.495	»	4.093	4.089.213	»	4.200	4.092.083	»
De vela.....	Nacionales.....	2.053	53.616	»	1.251	34.268	»	980	25.072	»
	Extranjeros.....	528	130.236	»	477	137.637	»	406	123.480	»
TOTALES.....		18.925	12.804.335	2.926.385	17.172	13.027.963	2.766.216	15.748	12.120.009	2.266.991

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE NOVIEMBRE DE								
		1896			1897			1898		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	492	472.309	114.184	517	521.316	119.923	414	373.086	130.402
	Extranjeros.....	565	487.111	472.002	667	624.515	653.403	650	574.512	527.070
De vela.....	Nacionales.....	116	9.020	7.388	96	5.747	4.210	137	8.542	8.113
	Extranjeros.....	50	5.532	5.374	56	13.823	18.945	47	19.175	9.983
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	67	40.482	»	78	46.121	»	77	27.503	»
	Extranjeros.....	41	54.135	»	31	52.482	»	26	47.889	»
De vela.....	Nacionales.....	50	2.906	»	33	4.107	»	74	2.924	»
	Extranjeros.....	34	10.607	»	12	3.522	»	20	5.178	»
TOTALES.....		1.415	1.082.102	598.948	1.490	1.271.633	796.481	1.445	1.058.809	675.568
		EN LOS ONCE MESES TRANSCURRIDOS DE								
		1896			1897			1898		
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	5.416	5.158.624	1.166.886	5.348	5.227.070	1.446.780	4.858	4.435.663	1.389.646
	Extranjeros.....	7.175	6.476.880	7.252.634	7.024	6.444.944	7.647.641	7.181	7.298.971	7.303.400
De vela.....	Nacionales.....	1.295	88.419	64.998	1.197	78.307	51.202	1.268	69.570	55.451
	Extranjeros.....	824	183.836	203.419	719	184.245	204.767	590	131.940	129.937
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	770	504.510	»	689	412.099	»	545	340.979	»
	Extranjeros.....	411	487.128	»	352	527.819	»	296	463.825	»
De vela.....	Nacionales.....	333	21.855	»	309	23.196	»	468	18.356	»
	Extranjeros.....	367	94.712	»	239	76.472	»	217	59.578	»
TOTALES.....		16.591	13.015.964	8.687.737	15.877	12.974.152	9.350.390	15.423	12.758.882	8.878.434

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Noviembre de			En los cinco primeros meses de		
	1896	1897	1898	1896-97	1897-98	1898-99
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derechos de importación.....	11.308.125	8.570.385	6.849.025	49.455.431	40.610.732	21.856.745
— de exportación.....	13.679	20.167	33.326	93.878	125.514	159.652
Impuesto de carga.....	384.814	483.257	484.622	2.116.893	2.318.449	2.367.679
— de descarga.....	307.165	272.883	267.606	1.560.558	1.473.486	1.075.722
— de viajeros.....	21.486	21.017	25.006	116.349	122.375	122.928
Derechos menores.....	56.248	54.813	95.769	280.876	283.419	446.545
— de cuarentena y lazareto.....	9.408	14.208	12.579	80.472	55.543	50.651
Parte de la Hacienda en muías y mercancías abandonadas.....	64.562	34.803	763	291.737	165.223	152.168
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	166	1.014	»	5.213	2.533	»
Derechos de la Hacienda por material de obras públicas.....	436.328	364.263	2.503	607.299	383.664	13.584
Ingresos eventuales.....	»	26	26	1.894	622	73
TOTALES.....	12.601.981	9.836.836	7.776.225	54.610.600	45.541.560	26.245.747
Corresponde según presupuestos.....	10.333.333	10.333.333	10.016.917	51.666.666	51.666.665	50.084.585
Diferencia de más.....	2.268.648	»	»	2.943.935	»	»
— de menos.....	»	496.497	2.240.692	»	6.125.105	23.838.838

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Noviembre de			En los cinco primeros meses de		
	1896	1897	1898	1896-97	1897-98	1898-99
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardiente.....	1.600	1.020	146	3.520	3.658	1.242
Azúcar.....	725	426	261	3.639	4.867	1.073
Bacalao.....	811.383	802.955	809.004	3.126.783	3.217.675	2.545.196
Cacao.....	86.667	109.083	298.708	1.085.308	931.664	997.052
Café.....	21.723	8.738	231.965	40.935	31.158	350.327
Harina de trigo.....	6.034	696	24.025	22.638	3.556	44.195
Petróleos.....	2.254.765	2.036.469	1.304.943	6.148.852	6.088.312	3.733.039
Trigo.....	2.125.706	438.665	398.082	9.770.477	3.444.192	411.748
Los demás cereales.....	1.096.360	515.672	36.908	4.113.999	2.526.711	42.695
TOTALES.....	6.404.903	3.913.724	3.104.042	24.316.151	16.251.793	8.125.967
<i>Importe de la recaudación.....</i>	<i>12.601.981</i>	<i>9.836.836</i>	<i>7.776.225</i>	<i>54.610.600</i>	<i>45.541.560</i>	<i>26.245.747</i>
Los demás artículos.....	6.197.078	5.923.112	4.672.183	30.294.449	29.289.767	18.119.780

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Noviembre de			En los cinco primeros meses de		
	1896	1897	1898	1896-97	1897-98	1898-99
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardientes, alcoholes y licores extranjeros y coloniales.....	3.468	48.212	75.312	243.952	346.943	605.409
Azúcar y glucosa id. id.....	1.168.625	190.616	127.780	4.567.504	2.230.849	396.077
Artículos coloniales.....	677.484	611.710	1.137.912	4.082.362	3.405.877	2.920.660
Transporte marítimo.....	»	32.555	30.120	»	173.787	145.521
Especial de tráfico.....	511.384	852.697	834.198	778.124	4.258.997	3.711.919
Recargos transitorios y de guerra.....	»	352.725	548.725	»	1.163.865	1.995.064
Impuesto de exportación.....	»	»	»	»	»	»
<i>Total de impuestos especiales.....</i>	<i>2.360.961</i>	<i>2.088.515</i>	<i>2.754.047</i>	<i>9.671.942</i>	<i>11.580.318</i>	<i>9.774.650</i>
<i>Idem id. de Aduanas.....</i>	<i>12.601.981</i>	<i>9.836.836</i>	<i>7.776.225</i>	<i>54.610.600</i>	<i>45.541.560</i>	<i>26.245.747</i>
RECAUDACIÓN TOTAL.....	14.962.942	11.925.351	10.530.272	64.282.542	57.121.878	36.020.397

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Noviembre de los años 1896, 1897 y 1898

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1896	1897	1898	1896	1897	1898
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	6.359.603	6.283.327	5.247.970	63.670.040	64.350.217	52.335.258
II.....	4.491.414	2.158.630	1.249.634	24.766.783	22.936.995	15.062.699
III.....	4.801.050	5.054.220	5.017.670	54.060.142	54.494.292	47.207.054
IV.....	6.794.240	9.927.273	6.005.243	68.627.135	78.655.286	67.460.638
V.....	1.430.060	1.888.816	1.261.775	20.691.934	20.585.949	19.739.492
VI.....	1.443.192	1.148.825	1.302.658	21.381.439	18.444.558	13.664.668
VII.....	1.225.421	1.423.341	1.156.969	18.422.867	17.486.474	13.134.610
VIII.....	634.644	678.465	667.100	7.821.459	8.034.148	6.297.236
IX.....	3.759.833	4.689.765	4.018.339	39.629.932	41.237.189	30.248.876
X.....	5.286.981	5.669.954	4.824.622	62.903.769	62.594.951	50.265.237
XI.....	4.991.349	2.865.193	1.381.353	37.840.633	46.193.462	35.596.099
XII.....	15.834.730	9.294.985	11.950.042	142.622.729	135.939.394	83.442.613
XIII.....	533.321	534.848	129.056	5.845.755	5.351.010	3.307.583
Especiales.....						
{ Oro en pasta y moneda.....		10.500		1.226.713	998.744	1.839.938
{ Plata en ídem íd.....	8.227.075	7.084.481	17.792.287	99.020.682	141.117.908	56.518.376
{ Las demás.....	4.245.760	1.147.938	3.210.595	31.698.341	19.959.501	24.349.109
TOTALES.....	70.058.673	59.860.561	65.215.313	700.230.353	738.380.078	520.469.486

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1896	1897	1898	1896	1897	1898
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	6.036.925	10.117.693	9.469.714	98.343.922	116.510.756	115.880.525
II.....	7.080.942	7.910.916	8.450.752	81.594.763	90.426.171	92.305.867
III.....	1.727.116	1.846.017	1.538.477	19.157.648	22.938.966	20.352.549
IV.....	3.841.181	5.943.578	2.334.702	46.785.489	55.891.931	33.711.026
V.....	460.460	359.160	129.612	4.309.748	3.824.081	2.446.912
VI.....	1.473.198	1.225.613	749.438	18.496.429	16.502.119	19.214.380
VII.....	371.503	383.906	219.240	4.458.439	4.458.649	4.591.771
VIII.....	1.131.416	991.398	398.420	10.892.711	10.876.590	7.831.900
IX.....	3.577.993	3.708.036	3.271.842	36.201.133	40.042.246	42.589.390
X.....	6.345.423	5.302.564	4.896.142	57.658.559	58.394.260	58.825.295
XI.....	75.458	41.117	98.207	672.010	460.825	1.607.564
XII.....	28.062.268	35.649.409	38.484.694	296.319.300	288.251.069	361.259.206
XIII.....	257.030	213.290	120.350	2.958.587	2.387.055	1.841.555
Oro en pasta y moneda.....	172.800	23.010	1.317.480	344.220	1.265.130	3.899.670
Plata en ídem íd.....	16.634.116	652.020	533.840	127.758.551	148.369.370	15.026.910
TOTALES.....	77.247.829	74.367.727	72.012.910	805.951.509	860.599.218	781.374.520

NOTA.— Los valores de 1897 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1898 son provisionales.

Resumen de valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno. (*)

IMPORTACION (**)	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1896	1897	1898	1896	1897	1898
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Primeras materias.....	27.540.855	29.733.226	29.375.421	281.207.059	283.672.522	235.895.605
Artículos fabricados.....	18.456.013	13.737.369	6.097.563	176.153.170	176.651.510	142.772.954
Sustancias alimenticias.....	15.834.730	9.294.985	11.950.042	142.622.729	135.939.394	83.442.613
	61.831.598	52.765.580	47.423.026	599.982.958	596.263.426	462.111.172
Oro en pasta y moneda.....	»	10.500	»	1.226.713	998.744	1.839.938
Plata en ídem íd.....	8.227.075	7.084.481	17.792.287	99.020.682	141.117.908	56.518.376
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	70.058.673	59.860.561	65.215.313	700.230.353	738.380.078	520.469.486
EXPORTACION						
Primeras materias.....	15.834.538	20.871.336	20.925.519	213.497.873	245.221.565	252.832.763
Artículos fabricados.....	16.544.107	17.171.952	10.751.377	168.031.565	177.492.084	148.365.971
Sustancias alimenticias.....	28.062.268	35.649.409	38.484.694	296.319.300	288.251.069	361.259.206
	60.440.913	73.692.697	70.161.590	677.848.738	710.964.718	762.457.940
Oro en pasta y moneda.....	172.800	23.010	1.317.480	344.220	1.265.130	3.899.670
Plata en ídem íd.....	16.634.116	652.020	533.840	127.758.551	148.369.370	15.026.910
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	77.247.829	74.367.727	72.012.910	805.951.509	860.599.218	781.374.520

(*) Las partidas señaladas con un asterisco forman el grupo de primeras materias; las que tienen un guión, el de las sustancias alimenticias, y las que no tienen indicación de ninguna clase, el de los artículos fabricados.

(**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Ayuntamiento de Alicante.—Secretaría	Capitanía general de Valencia	4.ª	Oficial tercero	1.650	»	»	»
2	Idem	Idem	4.ª	Auxiliar primero	1.600	»	»	»
3	Ayuntamiento de Alicante.—Contaduría	Idem	4.ª	Oficial segundo	1.600	»	»	»
4	Ayuntamiento de Alicante.—Policía urbana	Idem	2.ª	Celador	1.500	»	»	»
				Idem	1.500	»	»	»

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
5	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Alcaudete de la Jara á Espinosa del Rey (Toledo)	Ministerio de la Gobernación	1.ª	Peatón	1.000	»	»	»
6	Ayuntamiento de La Línea (Cádiz)	Capitanía general de Sevilla y Granada	2.ª	Jefe de la Guardia municipal	1.217	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
7	Ayuntamiento de Alicante.—Secretaría	Capitanía general de Valencia	3.ª	Auxiliar segundo	1.300	»	»	»
8	Idem	Idem	3.ª	Auxiliar tercero	1.200	»	»	»
9	Ayuntamiento de Alicante.—Contaduría	Idem	3.ª	Auxiliar primero	1.300	»	»	»
10	Ayuntamiento de Alicante.—Depositaria	Idem	3.ª	Auxiliar	1.300	»	»	»
11	Idem	Idem	2.ª	Fiel del repeso del Mercado	1.250	»	»	»
12	Idem	Idem	2.ª	Idem	1.250	»	»	»
13	Ayuntamiento de La Unión (Murcia).—Secretaría	Idem	3.ª	Cabo de la Guardia municipal de á pie	1.050	»	»	»
14	Diputación provincial de Murcia.—Secretaría	Idem	3.ª	Escribiente	999	»	»	»
15	Diputación provincial de Murcia.—Consejo de Agricultura, Industria y Comercio	Idem	3.ª	Idem	875	»	»	»
16	Diputación provincial de Castellón.—Contaduría	Idem	3.ª	Idem	999	»	»	»

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
17	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Carrión de Calatrava (Ciudad Real)	Ministerio de la Gobernación	1.ª	Cartero	300	»	»	»
18	Idem.—Plasencia á Aníes (Huesca)	Idem	1.ª	Peatón	400	»	»	»
19	Idem.—Os a Trago de Nogueras (Lérida)	Idem	1.ª	Idem	475	»	»	»
20	Idem.—Bande (Orense)	Idem	1.ª	Cartero	200	»	»	»
21	Idem.—Figueras á Barrés (Oviedo)	Idem	1.ª	Peatón	200	»	»	»
22	Idem.—Mota del Marqués (Valladolid)	Idem	1.ª	Cartero	300	»	»	»
23	Diputación provincial de Ciudad Real.—Hospital provincial	Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura	1.ª	Enfermero	375	»	»	»
24	Ayuntamiento de los Navalmorales (Toledo)	Idem	1.ª	Guardia municipal	1 p. diaria	»	»	»
				Idem	1 p. diaria	»	»	»

Número de	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
25	Diputación provincial de Segovia.—Carreteras provinciales	Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura	1.ª	Peón caminero	630	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
26	Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real)	Idem	1.ª	Idem	630	»	»	Idem id.
27	Juzgado de primera instancia é instrucción de Avila	Idem	1.ª	Guarda municipal de campo de infantería	547'50	»	»	»
28	Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz)	Capitanía general de Sevilla y Granada	2.ª	Sargento Jefe de la Guardia municipal	998'75	»	»	»
29	Audiencia territorial de Sevilla	Idem	1.ª	Mozo de estrados	645	»	»	»
30	Juzgado de primera instancia é instrucción de La Palma (Huelva)	Idem	1.ª	Alguacil	380	»	»	Tiene derecho á ocupar vacante cuando ocurra.
31	Ayuntamiento de Sevilla	Idem	1.ª	Guarda municipal suplente	»	»	»	Idem id.
32	Ayuntamiento de Alicante	Idem	1.ª	Idem	»	»	»	»
33	Idem	Capitanía general de Valencia	1.ª	Pregonero portero de la Contaduría	900	»	»	»
34	Idem	Idem	1.ª	Alguacil de la isla de Tabarca	360	»	»	»
35	Idem	Idem	1.ª	Guarda parque guarnicionero bombero	750	»	»	»
36	Idem	Idem	2.ª	Veedor de pescado	999	»	»	»
37	Idem	Idem	1.ª	Ayudante de id.	640	»	»	»
38	Idem	Idem	1.ª	Veedor de frutas	999	»	»	»
39	Idem	Idem	1.ª	Barrendero para los mercados	500	»	»	»
40	Idem	Idem	1.ª	Idem	500	»	»	»
41	Idem	Idem	1.ª	Idem	500	»	»	»
42	Idem	Idem	1.ª	Conserje del Matadero público	999	»	»	»
43	Idem	Idem	1.ª	Conserje de la Casa de Socorro	875	»	»	»
44	Ayuntamiento de Puebla del Salvador (Cuenca)	Idem	1.ª	Portero del Laboratorio municipal	875	»	»	»
45	Ayuntamiento de Vallisca (Cuenca)	Idem	1.ª	Maquinista de la estufa de desinfección	900	»	»	»
46	Ayuntamiento de Minglanilla (Cuenca)	Idem	1.ª	Alguacil	100	»	»	»
47	Juzgado de primera instancia de San Mateo (Castellón)	Idem	1.ª	Peatón repartidor de la correspondencia	75	»	»	»
48	Ayuntamiento de La Unión (Murcia)	Idem	1.ª	Encargado de regir el reloj	62	»	»	»
49	Diputación provincial de Murcia.—Departamento Manicomio de la Casa de Misericordia	Idem	1.ª	Guarda municipal de término	459'38	»	»	»
50	Ayuntamiento de la Recueja (Albacete)	Idem	1.ª	Alguacil	480	Derechos arancelarios... La que voluntariamente den los vecinos del barrio en que sirvan.....	»	»
51	Juzgado de primera instancia de Albocácer (Castellón)	Idem	1.ª	Idem	480	»	»	»
52	Diputación provincial de Castellón.—Hospital provincial	Idem	1.ª	Portero	750	Derechos arancelarios... Idem.....	»	»
53	Ayuntamiento de Alpera (Albacete)	Idem	1.ª	Alguacil portero	490	»	»	»
54	Ayuntamiento de Caravaca (Murcia)	Idem	1.ª	Guarda rural	547'50	»	»	»
55	Ayuntamiento de Berga (Barcelona).—Edificios militares	Capitanía general de Cataluña	1.ª	Conserje	0'50 p. diar.	Habitación.....	»	»
56	Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona)	Idem	1.ª	Peón para la conservación de calles	600	Derechos arancelarios... »	»	»
57	Juzgado de primera instancia de Viella (Lérida)	Idem	1.ª	Alguacil	480	»	»	»
58	Audiencia de Zaragoza	Capitanía general de Aragón	1.ª	Mozo de estrados	600	»	»	»
59	Diputación provincial de Teruel	Idem	1.ª	Ordenanza	637'50	»	»	»
60	Ayuntamiento de Añón (Zaragoza)	Idem	1.ª	Guarda municipal	206	Tercera parte de las denuncias.....	»	»
61	Juzgado de primera instancia é instrucción de Logroño	Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas	1.ª	Idem	206	Idem.....	»	»
62	Ayuntamiento de Calatorra (Logroño)	Idem	1.ª	Alguacil	600	»	»	»
63	Ayuntamiento de Haro (Logroño)	Idem	1.ª	Vigilante de consumos	638'75	»	»	»
64	Ayuntamiento de Oviedo	Idem	1.ª	Idem	638'75	»	»	»
65	Idem	Idem	1.ª	Cabo de celadores nocturnos	912'50	»	»	»
66	Juzgado de primera instancia é instrucción de Olmedo (Valadolid)	Idem	1.ª	Sereno	912'50	»	»	»
67	Ayuntamiento de Neira de Jusá (Lugo)	Capitanía general de Castilla la Vieja	1.ª	Sepulturero de los cementerios	480	»	»	»
68	Juzgado de primera instancia é instrucción de la Coruña	Idem	1.ª	Portero	365	»	»	»
69	Ayuntamiento de Ceuta	Idem	1.ª	Alguacil	600	»	»	»
		Comandancia general de Ceuta	1.ª	Mozo del cementerio	540	»	»	»

Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.
Idem id.

NOTAS

- 1.º—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Enero próximo.
- 2.º—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.º—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.º—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.º—Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y de 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125, respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.º—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Diciembre de 1898.—CORREA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración local.

Circular.

Sírvase V. S., bajo su más estrecha responsabilidad, remitir á este Centro directivo, en el improrrogable plazo de cinco días, por tratarse de un servicio urgentísimo, un estado detallado de las cuentas correspondientes á la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia cuyos presupuestos exceda en los últimos de 100.000 pesetas, con expresión del destino de los cuentadantes, clase de las cuentas, número de ellas mensuales y anuales, suma total y plazo de su rendición al Tribunal de Cuentas. Todas las cuales han de ser remitidas á dicho alto Cuerpo por conducto de esta Dirección general durante el corriente año económico.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1898.—El Director general, Ricardo Fernández Blanco.—A los Gobernadores de todas las provincias, excepto las Vascongadas y Navarra.

En cumplimiento de la Real orden fecha 24 del actual, se abre concurso por término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA oficial, para proveer la plaza de Profesor de órgano é instrumental del Colegio de Ciegos de Santa Catalina, situado en la posesión de Vista Alegre, dotada con la gratificación anual de 1.600 pesetas.

Las solicitudes deberán presentarse en esta Dirección general acompañadas de los documentos que acrediten reunir las condiciones necesarias para el desempeño de dicha plaza; entendiéndose que aquellas condiciones son las adoptadas para la enseñanza por los métodos y procedimientos seguidos para los ciegos.

Madrid 29 de Diciembre de 1898.—El Director general, Ricardo Fernández Blanco.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Pasado el plazo de dos meses concedido para presentar instancias con objeto de tomar parte en el concurso de traslado para proveer las Escuelas superiores de niñas de Palencia, Yecla y Regencia de la práctica de la Normal de Ciudad Real, dotadas con 1.625 pesetas de sueldo, sólo la Maestra Doña Jacinta Silva del Pino ha solicitado su admisión pretendiendo la últimamente citada: mas como esta interesada solicita en la misma instancia otra Escuela de distinto grado y sueldo, en desacuerdo con lo establecido en el artículo 26 del reglamento vigente, y por otra parte desempeña actualmente una Escuela de grado elemental, circunstancia que la priva de conseguir una superior; esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia, declarando desierto el concurso de que se trata, cuyas plazas han de anunciarse en el de ascenso próximo, en conformidad á lo establecido en el art. 6.º del reglamento vigente sobre provisión de Escuelas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.—Señores Rectores de las Universidades Central, Valencia y Valladolid.

D. Gabriel Montesinos y Donday, natural de Valencia, ha acudido á este Ministerio solicitando el duplicado del título de Licenciado en Medicina que le fué expedido en 31 de Octubre de 1894 por el Ministerio de Fomento, y que ha sufrido extravío.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 12 de Diciembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Lista de los Sres. Académicos de número, electores y elegibles, por orden de antigüedad, para los efectos del art. 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

ELECTORES Y ELEGIBLES

Excmo. é Ilmo. Sr. Marqués de Cubas.
Sr. D. Antonio Ruiz de Salces.
Excmo. é Ilmo. Sr. Marqués de Valmar.

Sr. D. Elías Martín.
Excmo. Sr. D. Jesús de Monasterio.
Sr. D. Valentín Zubiaurre.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Simeón Avalos.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño.
Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González.
Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.
Excmo. Sr. D. Jerónimo Suñol.
Ilmo. Sr. D. Ildefonso Jimeno de Lerma.
Excmo. Sr. D. Lorenzo Alvarez y Capra.
Sr. D. Dióscoro Teófilo Puebla.
Excmo. Sr. D. Alejandro Ferrant.
Sr. D. Ricardo Beller.

ELECTORES

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro.
Sr. D. Rodrigo Amador de los Ríos.
Excmo. Sr. D. José María Esperanza y Sola.
Excmo. Sr. D. Salvador Martínez Cubells.
Sr. D. Adolfo Fernández Casanova.
Sr. D. Alejo Vera.
Excmo. Sr. Conde de Morphy.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Angel Avilés.
Sr. D. José Esteban Lozano.
Excmo. Sr. D. Ricardo Velázquez Bosco.
Sr. D. Felipe Pedrell y Sabaté.
Ilmo. Sr. D. Tomás Bretón.
Excmo. Sr. D. Enrique María Repullés y Vargas.
Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodríguez.
Ilmo. Sr. D. Fernando Arbós y Tremanti.
Sr. D. José Moreno Carbonero.

Madrid 1.º de Enero de 1899.—El Secretario general, Simeón Avalos.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Lista de los Sres. Académicos de número que, conforme á lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á concurrir á la elección de un Senador. Publíquese en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 12 de la misma ley.

Excmo. Sr. D. Cipriano Segundo Montesino, Duque de la Victoria (Presidente).

Excmo. Sr. D. Miguel Colmeiro.
Excmo. Sr. D. José Echegaray.
Excmo. Sr. D. José Morer.
Ilmo. Sr. D. Miguel Merino.
Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.
Excmo. Sr. D. Luis de la Escosura.
Sr. D. Joaquín González Hidalgo.
Excmo. Sr. D. Máximo Laguna.
Ilmo. Sr. D. Joaquín de Barraquer.
Ilmo. Sr. D. Gabriel de la Puerta.
Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar.
Excmo. Sr. D. Federico de Botella.
Sr. D. José Rodríguez Carracido.
Excmo. Sr. D. Alberto Bosch.
Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Arrillaga.
Excmo. Sr. D. Javier Los Arcos.
Excmo. Sr. D. Julián Calleja.
Ilmo. Sr. D. Justo Egozcue.
Sr. D. Eduardo Torroja.
Excmo. Sr. D. Amós Salvador.
Sr. D. Francisco de Paula Rojas.
Ilmo. Sr. D. Ricardo Becerro de Bengoa.
Excmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter.
Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta.
Sr. D. Lucas Mallada.
Sr. D. Santiago Ramón y Cajal.
Sr. D. Santiago Bonilla.
Excmo. Sr. D. Diego Ollero.

Madrid 1.º de Enero de 1899.—El Secretario de la Academia, Miguel Merino.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Provisorato y Vicaría general del Arzobispado de Granada.

Nas el Doctor D. José de Lara y Orbe, Presbítero, Abogado de los Tribunales de la Nación, Canónigo, Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia Metropolitana, Provisor y Vicario general de este Arzobispado, etc.

Por el presente llamamos y emplazamos á las personas que tengan derecho á la consecución de bienes de la capellanía fundada por D. Juan Pedro de Luque, servidera en la

iglesia parroquial de la Malá, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se personen en este Tribunal, legítimamente representados, á usar de su derecho como les convenga; bajo apercibimiento de que los que no comparezcan no serán después oídos, siguiéndose el expediente en su rebeldía sin más citarles ni emplazarles; pues por el presente lo hacemos, con señalamientos en forma de los estrados correspondientes.

Dado en Granada á 19 de Diciembre de 1898.—Doctor José de Lara y Orbe.—Por mandado de S. S., Licenciado José de Burgos. X—1152

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado de mi cargo y Escribanía del que autoriza penden autos en juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de Doña María del Rosario Roca de Togores y Téllez Girón contra su esposo D. Domingo Aguilera, sobre declaración de prodigalidad, en cuyos autos, á instancia de la representación de la parte actora, y como prueba propuesta por éste, se ha acordado en providencia de este día se cite al demandado D. Domingo Aguilera, para que el día 7 de Enero próximo, á las tres de su tarde, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de que, bajo juramento indecisorio, reconozca la firma y rúbrica que con su nombre y apellido se dice autorizan los documentos de deber extendidos á favor de D. Timoteo de Antonio, D. José Crespo, D. Alvaro de Figuerola y Canales y D. José Fontagud y Aguilera con fechas 26 de Febrero de 1896, 9 de Marzo de 1897 y 7 de Noviembre de 1895.

Y para que sirva de citación en forma al D. Domingo Aguilera, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido el presente, que se insertará en los periódicos oficiales GACETA, Boletín y Diario de Avisos; previniendo á aquél que de no comparecer el día y hora al efecto señalados le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1898.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz. X—1153

MADRID—LATINA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y Escribanía de mi cargo pende expediente de cuenta jurada, promovido por el Procurador D. José Arana y González contra D. Blas López Pablo, por sí y como administrador judicial nombrado en el juicio de testamentaria de su esposa Doña Juana Verdes, sobre pago de pesetas, procedentes de derechos devengados y suplementos hechos por el expresado Procurador en el referido juicio, por virtud de cuya reclamación se requirió de pago á D. Blas López Pablo, y por no haberse solventado se causó embargo en una casa en esta Corte y distrito de la Latina, cuarto cuartel fuera del ensanche, en el sitio llamado Opañel, á la derecha de la carretera que va á Toledo, inmediata al Camposanto general, y una casa de labor situada á la izquierda de la carretera de Toledo, pasado el Portazgo de Madrid y en término de Carabanchel Bajo, contra las cuales se sigue el procedimiento de apremio, habiendo sido tasadas ambas en la cantidad de quince mil novecientos sesenta y nueve pesetas y veinte mil setecientos sesenta y una, respectivamente; y habiéndose solicitado por el Procurador D. José Arana y González la venta en pública subasta de las mismas, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez interino, Sr. Alvarez Estrada.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.—Madrid 5 de Diciembre de 1898.—Por presentado el anterior escrito, únase á las actuaciones á que se refiere, y mediante á que, según aparece del testimonio de las operaciones divisorias practicadas por los Contadores nombrados en el juicio voluntario de testamentaria de Doña Juana Verdes, la casa sita en la carretera de Toledo fué adjudicada pro indiviso á los herederos D. Eugenio, D. Francisco, Doña Mercedes y Doña Gumersinda López Verdes, hágaseles sacar el estado de estas actuaciones, requiriéndolos para que si quiéren evitar la subasta de dichas fincas paguen al Procurador D. José Arana y González, dentro del término de quinto día, el importe de su cuenta jurada y las costas; con prevención de que en otro caso se continuará el curso de estas actuaciones.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—A. de Estrada.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.»

En su consecuencia, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante el ignorado paradero de D. Eugenio, Don Francisco, Doña Mercedes y Doña Gumersinda López Verdes, expido la presente, que firmo en Madrid á 19 de Diciembre de 1898.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez. X—1156

NOTICIAS OFICIALES

Tranvía ó ferrocarril económico de Manresa á Berga.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha señalado para el canje de acciones y de obligaciones un segundo plazo, que principiará en 2 de Enero próximo y finirá en 31 del mismo mes, pudiendo presentarse los títulos para dicho efecto, todos los días laborables de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, en las oficinas de la Compañía, Bailén, 25, entresuelo.

Se hace presente á los señores accionistas y obligacionistas las prescripciones de los artículos 8.º y 9.º del convenio, que dicen así:

«Art. 8.º En el caso de que el Consejo acordara la sustitución de los títulos actuales por otros nuevos, desde luego aplicará al cumplimiento del convenio la mitad de éstos, reservando la otra mitad para canjear las actuales acciones, entregando por cada dos de éstos uno de aquéllos dentro los plazos que señala, transcurridos los cuales no tendrán las antiguas otro valor ni efecto que el de poder obtener dicho canje dentro de los cinco años, á contar desde la aprobación del convenio, después de cuyo plazo quedarán sin valor ni efecto alguno. Las acciones que sustituyan á los títulos caducados, quedarán de propiedad de la Sociedad.

Art. 9.º Caducará el derecho de los tenedores de obligaciones al canje de los títulos si no los presentasen dentro de los plazos que al efecto señalará el Consejo de administración, quedando en tal caso adjudicadas á la Compañía las acciones que les hubiesen correspondido. También se tendrá por prescrito el derecho á cobrar los cupones hasta hoy vendidos que no se presentasen durante dichos plazos.»

Barcelona 29 de Diciembre de 1898.—P. A. del C. de A., el Secretario, Juan Freixa. X-1155

Compañía Trasatlántica.

La Junta de gobierno, usando de la facultad que le otorga el art. 39 de los estatutos, acordó el dividendo de 84 pesetas por acción (que equivale á un 6 por 100 del capital), por los beneficios líquidos del año 1897.

En su virtud se satisfará á los señores accionistas el expresado dividendo desde el día 2 del próximo Enero, á la presentación del cupón núm. 8 de las acciones, acompañado de las facturas que se facilitarán en los puntos de pago, que son:

En Barcelona, en el Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía.

En Madrid, en el Banco de Castilla (Infantas, 31).

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores accionistas.

Barcelona 29 de Diciembre de 1898.—Compañía Trasatlántica, el Administrador Gerente, pp. S. Izaguirre. X-1157

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 31 de Diciembre de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 30., Día 31. Includes sections for Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, and Deuda al 4 por 100 amortizable.

Table with columns: Día 30., Día 31. Includes Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Banco Hipotecario de España, and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 30 de Diciembre de 1898.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 32'40-32'56. Paris, á la vista, beneficio, 28'50-29'00.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Burgos.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Diciembre de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 31 de Diciembre de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Forman parte de este número de la GACETA un pliego de índice de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II de 1898, y pliego 1.º de las sentencias de la Sala segunda, correspondiente al tomo I de 1899.

SANTOS DEL DIA

LA CIRCUNCISIÓN DEL SEÑOR

Cuarenta horas en Santa María.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 42 de abono.—Turno 2.º.—Lucía.

A las cuatro y media.—Función á beneficio de la Asociación de la Prensa.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El regimiento de Lupión.

A las cuatro y media.—¡Muérete y verás!

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 92 de abono.—4.ª serie.—Turno par.—Curro Vargas.

A las cuatro y media.—Pan y toros.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Bicarbonato de sosa.—El rey de Lydia.—La verdadera tía Javiera.—Segundo acto de la misma.

A las cuatro y media.—Bicarbonato de sosa.—El noveno mandamiento (tres actos).—La muela de los cuatro raigones.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Gigantes y cabezudos.—La magia negra.—El señor Joaquín.—Gigantes y cabezudos.

A las cuatro y media.—En las astas del toro.—El postillón de la Rioja.—Segundo acto de la misma.—El día de «La Africana».

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La fiesta de San Antón.—Los tres millones.—La chavala.—La fiesta de San Antón.

A las cuatro y media.—Los tres millones.—La chavala.—El santo de la Isidra.

TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—¡A mí, los reventadores!—Las zapatillas.—Niña Rosa.—¡A mí, los reventadores!

A las cuatro y media.—¡Cómo está la sociedad!—Las zapatillas.—Niña Rosa.—De pitón á raba.

CIRCO DE COLÓN.—A las cuatro y media y nueva.—Dos magníficas funciones.—En ambas se representará la pantomima «El barbero fin de siglo»; debut del cuadro cantante; 70 cuadros de los mejores monumentos, y tomarán parte los principales artistas de la compañía.